

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 28 SEP. 2026

Peticionario(a)

ANÓNIMO

[Publicar en página web]

Asunto: Remisión de la comunicación de la Policía Nacional GS-2026-594109-MEBOG con radicado ANLA 20266201395002 del 28 de septiembre de 2026.

Respuesta derecha de petición, mediante comunicado oficial GE-2026-139243MEBOG, con respecto a establecimientos comerciales Carrera 110B No. 136 A 05.

Expedientes: PQRS-57480-2026, PQRS-51376-2026

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual radicó ante esta entidad:

Denuncia de irregularidades que se vienen presentando en esa cuadra carrera 110b con calle 136a en toda la cuadra

Esta Autoridad informa que, la Policía Nacional, remitió respuesta al traslado realizado por ANLA de la PQRS-50152-2026, con radicado de salida 20262301025271 del 7 de septiembre de 2026; por lo que se anexan para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRS –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Anexo: Radicado 20266201395002 del 28 de septiembre de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000002E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20266201395002
Fecha: 24/09/2026 12:42:43 p. m.

De: MEBOG CAI-GAITANA <mebog.cai-gaitana@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2026 11:33 a. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: Respuesta derecho de peticion con respecto a establecimientos de comercio Carrera 110B No 136A 05
Datos adjuntos: GS-2026-594109-MEBOG.pdf
Importancia: Alta

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.cai-gaitana@policia.gov.co

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.cai-gaitana@policia.gov.co



Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2026.

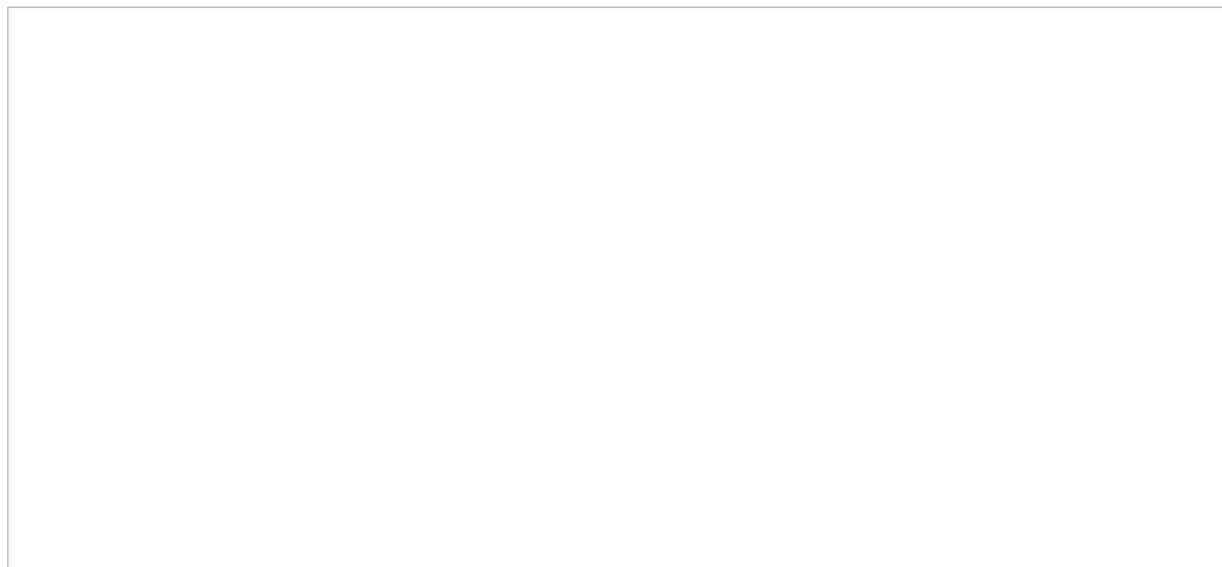
Correo No.06834/ ESTPO11 - CAI GAITANA

Dios y Patria

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa me permito enviar lo relacionado en el asunto.

Atentamente,



Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.cai-gaitana@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.cai-gaitana@policia.gov.co, son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.cai-gaitana@policia.gov.co

Radicado No: 20266201395002
Fecha: 24/09/2026 12:42:43 p. m.

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por rebog.cai-gaitana@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026.

Señor

Anónimo

E-mail: licencias@anla.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición, mediante comunicado oficial GE-2026-139243-MEBOG, con respecto a establecimientos comerciales Carrera 110B No 136A 05.

Radicado No: 2026EE205227

En atención del derecho de petición, mediante el cual un grupo de padres de familia manifiesta su preocupación por las diferentes situaciones que presuntamente se presentan en el sector donde se encuentran ubicadas dos instituciones educativas, y que, según lo expuesto, podrían generar riesgos para los estudiantes, la Policía Nacional, dentro de nuestras competencias legales y constitucionales, se permite informar lo siguiente:

Frente a los hechos expuestos por los peticionarios, relacionados con establecimientos comerciales, bodegas, actividades de fabricación, almacenamiento, distribución, carpintería, soldadura, ingreso y descargue de vehículos de carga, ocupación de andenes y generación de ruido, se realizarán las verificaciones correspondientes en el sector señalado, con el propósito de establecer las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas y prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana.

Frente a la presunta fábrica de tejas ubicada en inmediaciones de la Carrera 110B con Calle 136A, señalada por los peticionarios como una actividad que utiliza productos químicos y que presuntamente genera olores fuertes, se efectuará la respectiva verificación dentro del ámbito de las competencias de la Policía Nacional, especialmente en lo relacionado con los requisitos de funcionamiento de la actividad económica.

No obstante, se precisa que la determinación de posibles afectaciones ambientales, calidad del aire, emisiones, manejo de sustancias químicas y demás aspectos de carácter técnico y ambiental corresponde a las autoridades ambientales competentes, quienes cuentan con las atribuciones y medios técnicos para realizar las evaluaciones correspondientes.

Respecto de la bodega en la cual, según lo manifestado, se realiza el descargue de tabletas mediante vehículos de carga de gran tamaño, se realizarán actividades de vigilancia y control con el fin de verificar las condiciones en que se desarrollan dichas actividades y prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a los estudiantes, peatones y demás usuarios de la vía.

En caso de evidenciarse comportamientos contrarios a la convivencia o situaciones que involucren la circulación, estacionamiento o maniobras de vehículos sobre la vía pública, se actuará dentro del marco de las competencias de la Policía Nacional y, cuando corresponda, se dará conocimiento a la autoridad de tránsito competente.

En relación con la distribuidora de cerveza y gaseosa señalada por los peticionarios, respecto de la cual manifiestan que vehículos de gran tamaño realizan actividades de cargue y descargue y que presuntamente se utilizan los andenes para colocar envases y otros elementos, se realizará la verificación correspondiente.

En caso de evidenciarse ocupación indebida del espacio público, obstrucción de andenes o afectación al tránsito peatonal, se procederá conforme a las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016, adoptando las medidas a que haya lugar cuando se configure un comportamiento contrario a la convivencia.

Se tendrá especial consideración respecto de las condiciones de movilidad y seguridad de los estudiantes, padres de familia, peatones y personas con movilidad reducida que transiten por el sector.

Frente a la carpintería ubicada en el sector señalado, respecto de la cual se manifiesta la existencia de maquinaria que genera niveles elevados de ruido, se realizará la verificación de la actividad económica dentro de las competencias asignadas a la Policía Nacional.

Es de anotar que la Policía Nacional no cuenta con equipos técnicos especializados, tales como sonómetros, para determinar técnicamente los niveles de presión sonora o establecer los decibeles generados por una actividad económica. Por lo anterior, cualquier medición técnica de niveles de ruido y la determinación de una eventual afectación ambiental deberá ser adelantada por la autoridad competente, de acuerdo con sus atribuciones y procedimientos técnicos.

En cuanto al establecimiento dedicado a actividades de soldadura y ornamentación, respecto del cual se manifiesta la utilización de maquinaria, generación de ruido y reproducción de música a alto volumen, se efectuará la respectiva verificación en el marco de las competencias legales y constitucionales de la Policía Nacional.

Cuando se evidencien comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la actividad económica, la tranquilidad, el espacio público o la seguridad de las personas, se procederá conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

De igual manera, frente a la preocupación manifestada por los padres de familia respecto de las chispas, rayos, maquinaria y demás elementos propios de las actividades de carpintería, soldadura y ornamentación, se verificará dentro de las competencias policiales el cumplimiento de las condiciones que puedan ser objeto de control por parte de la institución. Los aspectos relacionados con seguridad industrial, riesgos laborales, condiciones técnicas de las instalaciones y demás materias especializadas deberán ser conocidos por las autoridades administrativas competentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los hechos expuestos involucran diferentes materias, entre ellas espacio público, uso del suelo, actividades económicas, contaminación ambiental, generación de ruido, circulación y estacionamiento de vehículos de carga y condiciones de seguridad en inmediaciones de instituciones educativas, se considera necesaria la intervención articulada de las diferentes autoridades competentes.

En este sentido, la Policía Nacional continuará adelantando actividades de vigilancia, prevención y control en el sector, especialmente durante los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia y atender las situaciones que sean evidenciadas durante el servicio.

Así mismo, se promoverá la articulación con la Alcaldía Local de Suba, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes, con el fin de que, dentro del marco de sus respectivas funciones, se adelanten las actuaciones administrativas, técnicas y de control que correspondan frente a las situaciones señaladas por los padres de familia.

Se deja constancia de que la Policía Nacional no tiene competencia para determinar por sí sola si una actividad económica es compatible o no con el uso del suelo del sector, ni para realizar estudios técnicos ambientales o mediciones especializadas de ruido. Estos aspectos corresponden a las autoridades administrativas y técnicas competentes, sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia y control que pueda adelantar la Policía Nacional dentro de sus atribuciones.

Finalmente, se informa a los peticionarios que la Policía Nacional continuará realizando presencia policial y actividades de vigilancia y control en el sector, dando prioridad a las situaciones que puedan afectar la seguridad, convivencia e integridad de los estudiantes y de la comunidad, y adelantando las actuaciones correspondientes cuando se evidencien comportamientos contrarios a la convivencia.

Zona de atención No 57: 300 200 0955

CAI La Gaitana No: 601 4414189

Línea de Emergencias No: 123

Atentamente,

Capitán, **RUBIANO ROMERO CRISTIAN FERNANDO**
Comandante de Atención Inmediata CAI La Gaitana

Elaboró: CT RUBIANO ROMERO CRISTIAN FERNANDO
Comandante da Atención Inmediata CAI La Gaitana

Revisó: CT RUBIANO ROMERO CRISTIAN FERNANDO
Comandante da Atención Inmediata CAI La Gaitana

Fecha de elaboración: 24-09-2026
Ubicación: Informes/salidos2026

Calle 139 No 127-00
Teléfono: 601 441 4189
mebog.cai-gaitana@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA